

REPUBLICA DE PAR

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara NOTARIO NOVENO

TELEFONO: 263-3981 -

263-3982

FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle Uruguay

Rep. de Panamá, Edificio

Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585

ESTAFETA EL DORADO

PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2569 DE 11 DE Junio DE 20 04

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmen a favor del señor RAFAEL GOMEZ GONZALEZ.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



----- Panamá, 11 de Junio de 2004 --



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-- EBCRITURA PÚBLICA HÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE-

-----(2569)-----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION Confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabacera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004), ante mi RAPARA PRANÁRDEZ LARA, Notario Publico Noveno del Circuito de Panamá portador de la cédula de identidad personal numero ocho - deschentos once-mil deiscientos (8-211-1500), compareció personalmente CARLOS ROBERTO GÓNSALES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455827), Documento seis - dos - siete - tres ocho - uno (627381) de la sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la qual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar al Poder General, para ejercerlo individualmente al señor RAFART GÓMEZ CONSÁLEZ, con las siguientes facultades:----PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechor y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones rúblicas, concursos de

o comporaciones estatales, autónomas o semila Contraloría General de la República, o el autónomas; Ministerio o Departamento estatal delegado, o la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos requerimientos de \circ toda indole para las consignar fianzas y admitir propuestas. adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y fambién para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.--- SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su indole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas estime convenientes, tomar dar que У arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desabuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. ---- TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL







NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio / evidencias de adeudos emitidos O creados nog otras / corporaciones, sociedades anonimas o asociaciones ya seah problicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corpor tiva o emitidos por cualquier estado, provincia, municipia,/ciludad, d subdivisión politica de países en que es ejerciple el presente Poder. ---CUARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, bodos los derechos, poderes y\privilegios, dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valotes pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejeccitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descentar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y cuantas veces sea necesario; abrir cajas retirarlos seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad: celebrar contrates de créditos en quenta corriente sin garant) a específica o con ésta constituir prondas de qualquier naturaleza fijando hipotacas términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas

garantia específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima EMESA CORPORATION, sin la menor restricción o límite.--SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentés y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.-SÉPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asequrar mercancias y bienes de firmar facturas, conocimientos esta de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada. -- OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad, en los países an que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.---NOVENO: Pagar contribuciones, impuesto, derechos, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. --- DÉCIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier etra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en areatin confectiones a furamentas decisorias deferir a

RÉPUBLICA DE PANAMA



Table Va Table Va

4,15° 3'0' (*18) ***





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. --- DECIMO PRIMERO: Convenir / ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de Xotras empresas, así como para erganizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades requlares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones .-SEGUNDO: Celebrar y llevar a cabo, \eh términos generales, quantos contratos civiles, mercantiles, \industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo nedocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, etergando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades emmeradas en 63 presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso proposito de limitación alguna. --- DÉCIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor RAFAEL GÓMEZ donzález, con su caracter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los

propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión. --- DÉCIMO concertar mantener el registro y Para ÿ requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio. ---- DÉCIMO SEXTO: Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancía para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las beyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio. --- DÉCIMO SÉPTIMO: Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.---El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siquiente documento, el cual dice así:-----ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMESA CORPORATION. -----En la cuidad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la matiana (8:00 a.m.) del día once (11) de junio de dos mil cuatro (2004), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455827), Documento seis - dos - siete - tres - ocho - uno la sección de Micropeliculas (Mercantil) del

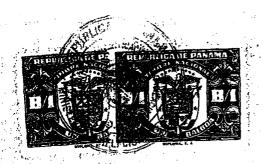
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



1.255 E



-----Presidió la reunión CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad y actuó como Secretario ROBERTO BONILLA NAVARRO, titular de dicho cargo. ----El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para considerar, se le otorque PODER GENERAL para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar. Después de un período de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución. RESUÉLVASE: Autorizar a el señor CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, PODER GENERAL, para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ .-----No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).----(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ------PRESIDENTE (Fdo) ROBERTO BONILLA NAVARRO -----SECRETARIO CERTIFICACIÓN: El suscrito, ROBERTO BONILLA NAVARRO, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y cinco - doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada RMESA CORPORATION. Realizada el once (11) de Junio de dos mil cuatro (2004).-----



como le fue a los comparecientes de Pública en presencia de los testigos instrumentales señores OLIMPIO AGUILAR PUGA, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-739), y KATHIA XINTARIS DE DÍAZ, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mi, el Notario, que doy fe.----Esta Escritura lleva el número de orden: --- DOS MIL QUINIENTOS (Fdo.) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----(Fdo.) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----(Fdos.) OLIMPIO AGUILAR PUGA------KATHIA XINTARIS DE DÍAZ FERNÁNDEZ LARA, Notario Público del Circuito de Panamá. -----CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004) .---- Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ochocas aras.-

Lic. RAPAT TERMANDA

El infrascrito funcionario della Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

	to pro- the party of the party
RAFAEL FERNANDEZ LARA	
es auténtica del funcionario que el día 11	
dejunioaño2004	
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL	
CIRCUITO DE PANAMA.	
Panamá 11 de JUNIO año 2004	
NR-11829 Autenticación N° 132-B/EDE.G.	
Firma del funcionario Mandra	
LIE: JUAN J. CHAVARRIA G. Jefe de Autenticación y Legalización A. I. Ministerio de Rulaciones, exteriores	
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido	
del documento. CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA	A 4
Autenticación No. 802 CGE/PNM/2004	1
Lic. JUAN J. CHAVARRIA G. 49 7 7 3 Jefe de Autenticación y Legalización A.I. Ministerio de Relaciones Exteriores 1 10	saranyagur od Contormoni del artículo 18 de la Ley Re por el liacrato Supremo númer l de 1973, 407 fr que la tot en Semon lojas, es tie
Partida Arancelaria No. 15.7 Derechos recaudados US\$ (8) yaquil Panamá, /4 de (Unió del 2004	de 112 MAR AUT
Marco Plago Caldorón Morth	NOTARIO XI

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquii, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que preceden) y que consta(n) de Location de se (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUII
REPUBLICA DEL ECUADOR